

OTROSI No. 1	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 255 DE 2024
CONTRATISTA	COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTE COOPSITRANS LTDA R.L. OMAR ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT. No. 800.101.684-3 C.C. No. 12.227.376
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$27.648.108) M/CTE
ADICIÓN	DOCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.123.650) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$39.771.758) M/CTE
PLAZO INICAL DE EJECUCION	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD
PRORROGA	SEIS (6) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
MODIFICACIONES	CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCION

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal según Acta de Posesión **No. 001** del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y **OMAR ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.227.376** expedida en Pitalito, quien actuó en representación legal de **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTE COOPSITRANS LTDA**, identificada con Nit. **No. 800.101.684-3** con domicilio en la Carrera 6 No. 9- 38 IN 3, Sibaté-Cundinamarca, teléfono: 5298497-3112818234; y que para efectos del presente documento se denomina **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el **OTROSI MODIFICATORIO N°. 1** al Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS **No. 255 de 2024**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**, el cual se rige por las Cláusulas que a continuación se estipulan previas las siguientes consideraciones:

- a). Que el plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 255 de 2024, son DOCE (12) días calendario escolar, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.
- b). Que el valor inicial del citado contrato incluido IVA, así como los impuestos y tasas de carácter nacional y/o Municipal legal vigente, fue por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$27.648.108) M/CTE., IVA incluido.
- c). Que mediante oficio de fecha 06 de junio de 2024, el Jefe de Educación de la administración municipal, teniendo en cuenta el plazo del contrato finaliza el día 12 de junio de 2024; y a fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte en las instituciones educativas. Solicitó al Secretario de Desarrollo Social, la viabilidad para prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 255-2024 en los siguientes términos:

ADICIONAR EL VALOR DE DOCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.123.650) M/CTE. Suma que corresponde a cinco (5) días de calendario escolar, teniendo en cuenta que el día 27 mayo no se prestó el servicio en razón a la celebración del día del maestro convocada por la gobernación de Cundinamarca, quedando un saldo a favor de un 1 día calendario para la prestación del servicio.

Prorrogar el contrato por el plazo de un término de SEIS (6) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, iniciando el TRECE (13) DE JUNIO DE 2024 HASTA EL VEINTINUNO (21) DE JUNIO DE 2024. Se aclara el día 14 de junio no se prestará el servicio teniendo en cuenta la programación para la celebración del día del maestro por parte de la administración municipal.



- d). Que como respuesta a la solicitud realizada por el jefe de educación, el Secretario de Desarrollo Social en condición de supervisor del contrato da viabilidad para adelantar la adición de prorroga al contrato mencionado a fin de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales. Por lo que, mediante oficio con fecha 30 de mayo de 2024, con consecutivo S.D.S-053-2024, solicitó al contratista la aceptación de adicionar y prorrogar la prestación del servicio.
- e). Que mediante oficio con fecha 11 de junio de 2024, el contratista Cooperativa Sibateña de Transportes COOPSITRANS LTDA acepta continuar con la prestación del servicio hasta el día 21 de junio de 2024, mediante otro si de adición y prorroga al contrato 255 de 2024.
- f). Que por lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar la continuidad del servicio en las instituciones educativas, se hace necesario, adicionar y prorrogar el contrato bajo las mismas condiciones técnicas establecidas.

CARACTERISTICAS DE LOS RECORRIDOS:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA ESCOLAR	DISTANCIA EN KM	CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS
I.E.D. SAN MIGUEL	DESDE SAN FORTUNATO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	6.8	ONDULADO PLANO
	DESDE EL PEÑÓN HACIA LA I.E.D SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	3.0	ONDULADO
	DESDE EL COCULA -EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	3.0	ESCARPADO
	DESDE EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	6.0	PLANO, ONDULADO, ESCARPADO
	DESDE EL ALTO CHARCO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	7.9	SEMI ONDULADO, PLANO
	DESDE SIBATÉ -CENTRO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	9.6	ONDULADO
	DESDE PERICO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	6.5	ONDULADO
	DESDE SAN RAFAEL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	3.6	ONDULADO
	DESDE CARDONAL BAJO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	9.0	ONDULADO MONTAÑOSO
	DESDE CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	2.5	ESCARPADO
I.E.D. ROMERAL	DESDE CARDONAL ALTO CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	3.0	ONDULADO
	DESDE AGUAS CLARAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	2.5	PLANO
	DESDE ALTO DEL ZARZO HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	4.2	MONTANOSO
	I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO		
	DESDE ALTO DEL CABRA HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	5.7	ONDULADO
	DESDE EL VOLADOR CHORRERAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	5.7	ONDULADO
	DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	7.5	PLANO MONTAÑOSO
	DESDE USABA LA CANTERA HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	3.0	PLANO
	DESDE BRADAMONTE HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	4.8	PLANO, ONDULADO
	DESDE QUEBRADA HONDA HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	5.0	PLANO
	DESDE SAN EUGENIO HACIA LA I.E.D. SAN BENITO. IDA Y REGRESO	4.5	ONDULADO



I.E.D. SAN BENITO	DESDE CHACUA JAZMÍN HACIA LA I.E.D. SAN BENITO IDA Y REGRESO	2.5	PLANO
	DESDE SANTA ROSA HACIA LA I.E.D. SAN BENITO IDA Y REGRESO	4.9	ONDULADO MONTAÑOSO
I.E.D. GENERAL SANTANDER	DESDE LA UNIÓN PIE ALTO HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER IDA Y REGRESO	3.6	PLANO
	DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER IDA Y REGRESO	4.4	ONDULADO
	DESDE PERICO HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER IDA Y REGRESO	4.7	ONDULADO
	DESDE HONDA LA MACARENA HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER IDA Y REGRESO	3.3	ONDULADO MONTAÑOSO
	DESDE I.E.D. GENERAL SANTANDER CONCENTRACIÓN HACIA LA VEREDA LA UNIÓN IDA Y REGRESO	3.6	PLANO
I.E.D. PABLO NERUDA	DESDE CABRERA HACIA LA I.E.D. PABLO NERUDA. IDA Y REGRESO	2.2	PLANO ONDULADO

RUTAS:

ITEM	RUTA	BENEFICIARIOS	DÍAS
1	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SAN EUGENIO	28	6
2	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SANTA ROSA	13	6
3	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE CHACUA JAZMIN	31	6
4	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN FORTUNATO	41	6
5	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL PEÑÓN	27	6
6	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CAÑUELAL	10	6
7	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CARDONAL BAJO	24	6
8	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE ALTO CHARCO	71	6
9	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE PERICO	23	6
10	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL COCUAL - EL HOYO	13	6
11	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL HOYO	20	6
12	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN RAFAEL	9	6
13	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDEE UNION - PIE DE ALTO	14	6
14	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE DELICIAS	11	6
15	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE HONDA LA MACARENA	35	6
16	DESDE IED SEDE A LA UNION A LA SEDE CONCENTRACIÓN (TEMPORAL)	15	6
17	HACIA LA IED DPTAL PABLO NERUDA DESDE CABRERA	20	6
18	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE QUEBRADAHONDA	17	6
19	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE DELICIAS	9	6
20	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE BRADAMONTE	24	6
21	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE AGUAS CLARAS	3	6
22	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ALTO DEL CABRA	43	6
23	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE CARDONAL ALTO	11	6



24	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE VOLADOR CHORRERAS	29	6
25	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ZARZO	6	6
26	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE USABA LA CANTERA	4	6

Los desplazamientos de todas las rutas descritas anteriormente comprometen IDA Y REGRESO de todos los estudiantes.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. La Administración Municipal requiere satisfacer la necesidad de transporte escolar, con vehículos cuya capacidad sea suficiente para transportar estudiantes asignados a cada una de las rutas con las características descritas, el cual podrá ser cubierto en vehículos tipo Microbús o bus. (NOTA: Cabe resaltar que cada estudiante debe contar con un puesto individual).
2. El Municipio podrá realizar cambios en las rutas, tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.
3. El Contratista debe garantizar la prestación del servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
4. Los conductores deben estar contratados por el CONTRATISTA mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de Sistema de Seguridad Social Integral, además de contar con la documentación pertinente y experiencia certificada en transporte escolar y poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, donde se incluya una evaluación psicotécnica, además de autorizar al Municipio la consulta de delitos sexuales y certificado de inhabilidad por delitos sexuales.
5. EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas (6:30 AM) o de acuerdo al horario de la sede y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada (12:15 PM) o de acuerdo al horario de la sede.
6. El contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad nacional frente a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, por lo cual debe presentar adjunto a la propuesta el último plan radicado ante la entidad competente.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR

1. Revisión técnico-mecánica y de gases actualizada.
2. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deben contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener su respectiva tarjeta de operación vigente.
3. Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
5. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
6. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
7. La empresa debe aportar un vehículo disponible para remplazar -en caso de necesidad- a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollará el objeto del contrato.

Acreditó la propiedad de los vehículos a través de la tarjeta de propiedad del mismo. En caso, de no ser de propiedad del proponente, aportar el contrato de vinculación, copia de la tarjeta de propiedad del propietario y autorización del representante legal para realizar operaciones de prestación de servicios de transporte con el vehículo. En caso de Uniones temporales o consorcios dicho requisito podrá ser cumplido en conjunto.

Para los demás vehículos requeridos para ejecución del contrato el futuro contratista previo al inicio de la ejecución o de la prestación de cada servicio debe aportar la documentación de los vehículos para la operación mínima diaria (tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico mecánica (si aplica – según modelo del bus), pólizas de Responsabilidad civil extracontractual. Adicionalmente si los vehículos no son de propiedad del contratista, deberá aportar el contrato de vinculación, copia de la tarjeta de propiedad su propietario y autorización del representante legal para realizar operaciones de prestación de servicios de transporte con el vehículo.

Acreditó que se encuentra al día con los aportes a salud, pensión y ARL tanto propios como de los conductores ofrecidos. Tales condiciones serán verificadas previas al pago del valor del contrato según la forma de pago establecida por la Entidad.

TODOS LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:

1. Botiquín
2. Extintor de incendios reglamentario
3. Tacos
4. Triángulos y/o señales reflectivas.
5. Linterna
6. Gato y cruceta, entre otros
7. Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido.
8. Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.



9. Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.

ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA

1. El conductor del vehículo debe portar la licencia de conducción para servicio público expedida por la autoridad competente.
2. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
3. Cada estudiante ocupará un (01) puesto.
4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación. La capacidad del vehículo debe ser acorde a los estudiantes que transporta.
5. La parte posterior de la carrocería del vehículo debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros, de acuerdo a las normas que establezca el Ministerio de Transporte.
6. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
7. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
8. Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas.
9. Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación, rápido y portable, con la finalidad de tener comunicación instantánea con el Supervisor del Contrato y/o los coordinadores de usuarios.
10. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
11. Tener un supervisor (coordinador) de rutas para la ejecución del contrato y por cada vehículo un monitor del que se adjunte CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, que cumpla con los siguientes requisitos: Ser bachiller, tener experiencia relacionada con el trabajo, tener manejo de situaciones con estudiantes, liderazgo, alto grado de responsabilidad y respeto con los estudiantes y comunidad educativa, asertiva, empática, manejo de situaciones especiales, excelente comunicación.

EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD

1. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
2. Los conductores deben portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
3. El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia pone en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Los precios presentados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

El Proponente debe adjuntar junto con su oferta la relación de los vehículos, con los siguientes datos: tipo de vehículo, placa, modelo, capacidad y copia de los documentos del vehículo como carta de propiedad, SOAT, y revisión tecno mecánica al día.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El contratista garantizará al Municipio, la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Especial, y garantizando la disponibilidad inmediata de un vehículo adicional en caso que se llegare a presentar fallas mecánicas el vehículo contratado durante la prestación del servicio. En este caso, el Contratista deberá disponer de inmediato de un (1) vehículo (tipo camioneta, bus o micro bus) para reemplazarlo con las mismas o mejores condiciones a las del vehículo aquí requerido.

Todos los gastos inherentes y de operatividad para el funcionamiento del vehículo, como lo es el combustible, repuestos, revisión tecno mecánica y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

REGLAMENTACIÓN. (NORMATIVIDAD)

- ✓ Decreto 174 de 2001: Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
- ✓ Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte: "Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Resolución 378 de 2013 del Ministerio de Transporte: "Por la cual se aclara el Artículo 3 de la Resolución 315 de 2013.
- ✓ Directiva Ministerial 04 y 13 de 2013 – Ministerio de Educación.
- ✓ Resolución 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte: "Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución número 4110 de 2004.
- ✓ Decreto 0348 de 2015: "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 1079 de 2015: "Ministerio de transporte".
- ✓ Circular 047 de 2016: "superintendencia de puertos y transporte".



g). Que, el proceso de contratación que se adelantó en su momento, cubría apenas DOCE (12) días calendario, los cuales culminarían el día 12 de junio, adicionalmente se tuvo en cuenta que el día 14 de junio se celebrará a nivel municipal el día del maestro y los estudiantes de todas las sedes educativas, no tendrán clases, así como también que los colegios salen a vacaciones del primer semestre el 21 de junio de 2024 y se pretende no dejar a los niños de las diferentes veredas sin servicio de transporte escolar. Se aclara que se adicionan económicamente cinco (5) días y se prorrogan en tiempo, seis (6).

ITEM	ruta	TOTAL 2023 APROBADO VALOR POR PERSONA (IDA-VUELTA)	Incremento IPC 9.28%	TOTAL 2024 APROBADO VALOR POR PERSONA (IDA-VUELTA)	BENEFICIARIOS	DÍAS	VALOR TOTAL
1	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SAN EUGENIO	4.060	376,77	\$ 4.437	28	5	\$ 621.180
2	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SANTA ROSA	4.466	3.514.104	\$ 7.132	13	5	\$ 463.580
3	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE CHACUA JAZMIN	2.631	244	\$ 3.895	31	5	\$ 603.725
4	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN FORTUNATO	4.046	375	\$ 4.960	41	5	\$ 1.016.800
5	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL PEÑÓN	2.731	253	\$ 2.984	27	5	\$ 402.840
6	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CAÑUELAL	5.089	472	\$ 5.561	10	5	\$ 278.050
7	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CARDONAL BAJO	3.850	357	\$ 4.207	24	5	\$ 504.840
8	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE ALTO CHARCO	5.340	496	\$ 5.836	71	5	\$ 2.071.780
9	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE PERICO	2.731	253	\$ 4.021	23	5	\$ 462.415
10	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL COCUAL - EL HOYO	2.614	243	\$ 2.857	13	5	\$ 185.705
11	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL HOYO	2.614	243	\$ 2.857	20	5	\$ 285.700
12	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN RAFAEL	2.731	253	\$ 2.984	9	5	\$ 134.280
13	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE UNION - PIE DE ALTO	2.433	226	\$ 2.659	14	5	\$ 186.130
14	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE DELICIAS	3.443	320	\$ 3.763	11	5	\$ 206.965
15	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE HONDA LA MACARENA	2.731	253	\$ 2.984	35	5	\$ 522.200
16	DESDE IED SEDE A LA UNION A LA SEDE CONCENTRACIÓN (TEMPORAL)	2.433	226	\$ 2.659	15	5	\$ 199.425



17	HACIA LA IED DPTAL PABLO NERUDA DESDE CABRERA	4.502	418	\$ 4.920	20	5	\$ 492.000
18	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE QUEBRADAHONDA	5.089	472	\$ 5.561	17	5	\$ 472.685
19	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE DELICIAS	3.443	320	\$ 10.034	9	5	\$ 451.530
20	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE BRADAMONTE	3.232	300	\$ 4.415	24	5	\$ 529.800
21	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE AGUAS CLARAS	2.241	208	\$ 5.714	3	5	\$ 85.710
22	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ALTO DEL CABRA	3.515	326	\$ 3.841	43	5	\$ 825.815
23	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE CARDONAL ALTO	3.038	282	\$ 3.320	11	5	\$ 182.600
24	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE VOLADOR CHORRERAS	3.517	326	\$ 3.843	29	5	\$ 557.235
25	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ZARZO	3.232	300	\$ 10.596	6	5	\$ 317.880
26	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE USABA LA CANTERA	2.872	267	\$ 3.139	4	5	\$ 62.780
TOTAL							\$ 12.123.650

h). Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se da viabilidad a la solicitud a la presente necesidad, entendiendo que se requiere para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 255 de 2024 la modificación para dejar en completa funcionalidad lo estipulado en el objeto del contrato y garantizar el cumplimiento de este por parte de la **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTE COOPSITRANS LTDA.**, identificada con **NIT. No. 800.101.684-3**.

i). Que el contratista **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTE COOPSITRANS LTDA.**, identificada con NIT. No. 800.101.684-3 Representada Legalmente por el señor **OMAR ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, con documento de identidad No. 12.227.376 de Pitalito Huila, se obliga a modificar las garantías solicitadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 255 de 2024, en cuanto al valor adicionado y el plazo aquí prorrogado.

j). Que conforme lo anterior, se hace necesario realizar el **Otrosí No. 1: Adición y Prórroga** del contrato de prestación de servicios No. 255 de 2024.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD:

k). Que, la Constitución Política prevé como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”.

l). Que la Constitución política en su Artículo 44 manifiesta (...) Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, La salud y la seguridad social la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura la recreación y la libre expresión de su opinión” (...)

m). Que dentro de las funciones que les corresponde a los municipios de conformidad con el Artículo 3º la Ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6 Ley 1551 de 2012 se encuentra entre otras la de Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º. Numeral 8 de la ley 397 de 1997, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

n). Que la prórroga de un contrato estatal ha sido concebida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en su concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015- 00059-00 (2252) como: “[L]a modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa



generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo”, por lo que el contrato al ser prorrogado continúa generando las obligaciones de la gestión, trámite y obtención de los productos objeto del mismo.

o). Que a su vez el Consejo de Estado, sección quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, aseveró “(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)”. Por lo que siendo el plazo un elemento accidental del contrato, este puede ser prorrogado según el ordenamiento jurídico para cumplir con el objeto del contrato.

p). Que el presente otrosí se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA -VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese al valor del contrato la suma de: **DOCE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.123.650) M/CTE**, de la siguiente manera:

VALOR INICIAL: \$27.648.108
ADICIÓN: \$12.123.650

VALOR TOTAL: \$39.771.758

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar por un término de **SEIS (6) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD**, de la siguiente manera:

Plazo Inicial: (12) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD), CONTADOS DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2024 HASTA EL DOCE (12) DE JUNIO DE 2024.

Prorroga: (6) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD, CONTADOS DESDE EL TRECE (13) DE JUNIO DE 2024 HASTA EL VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2024

Plazo final: **(18) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, CONTADOS DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2024 HASTA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2024.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a actualizar las pólizas correspondientes conforme al valor y plazo definitivo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 255 de 2024, que no fueron modificadas por este otrosí siguen vigentes y sin modificaciones.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodríguez	María Paula Rico Bautista	Alejandro Cerón Rodríguez
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretario de Desarrollo Social
Fecha	Junio de 2024		

